



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE EL GOBERNADOR SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR LOS CANALES DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS DE 102.9 MHZ CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, 100.5 MHZ CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO JOJUTLA, 90.9 MHZ CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO YAUTEPEC Y 1,390 KHZ CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, Y EL CANAL 3 DE TELEVISIÓN CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, TODAS EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA XHVAC-FM; XHJLA-FM; XHYTE-FM; XECTA-AM Y XHCMO-TV.

Fecha de Aprobación	2013/02/21
Fecha de Publicación	2013/02/27
Vigencia	2013/02/28
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	5071 "Tierra y Libertad"

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 10 PÁRRAFO TERCERO, 11 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS:

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha once de enero del año 2004, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó el refrendo de los permisos de las estaciones de radio con distintivos de llamada XHVAC-FM, en la frecuencia 102.9 MHz, con operación en Cuernavaca, Morelos; XHJLA-FM, en la frecuencia de 100.5 MHz, con operación en Jojutla, Morelos; XHYTE-FM, en la frecuencia de 90.9 MHz, con operación en Yautepec, Morelos; XECTA-AM, en la frecuencia de 1,390 KHz, con operación en Cuautla, Morelos, y XHCMO-TV canal 3 de televisión con operación en Cuernavaca, Morelos.

2.- En todos los casos la vigencia de los títulos de concesión concluyó el 10 de Enero del año 2011, por lo que con fecha 1 de Julio del año 2011, se solicitó ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones el refrendo de cada uno de los permisos de radio y televisión otorgados, siendo que a la fecha dicha autoridad no ha resuelto sobre el refrendo de los permisos, por lo que la operación de las frecuencias de radio y el canal de televisión, continúa con estricto apego a la Ley Federal de Radio y Televisión, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sin embargo, es importante tomar acciones preventivas para el caso de que se requiera necesariamente solicitar a la Autoridad competente el otorgamiento de los permisos de radio y televisión que se operan.

3.- Así también, es necesario y conveniente de acuerdo con los avances tecnológicos en materia de radiodifusión, solicitar y obtener un permiso para operar un canal de radio de frecuencia modulada, en Cuautla, Morelos, para prestar un servicio de mayor calidad de sonido al auditorio.

4.- Con la finalidad de que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, esté en posibilidades de continuar coadyuvando al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad y de la identidad regional en el marco de la unidad nacional, a transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones, privilegiando los contenidos de producción nacional y para fomentar los valores y creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de producción independiente, y considerando lo dispuesto en los dispositivos del Título Tercero, Capítulo Primero, artículos 20 y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda favorable por parte del suscrito, en mí carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y para el caso de que resulte necesario, el solicitar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; a la Comisión Federal de Competencia; a la Secretaría de Gobernación; y cualquier autoridad competente, atendiendo a lo que se establece en la Ley Federal de Radio y Televisión y el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión y todas las demás disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de los permisos de radio y televisión para instalar y operar los canales de radio en las frecuencias de 102.9 MHz con operación en el Municipio de Cuernavaca, 100.5 MHz con operación en el Municipio Jojutla, 90.9 MHz con operación en el Municipio Yautepec y 1,390 KHz con operación en el Municipio de Cuautla, y el canal 3 de televisión con operación en el Municipio de Cuernavaca, todas en el Estado de Morelos, con los distintivos de llamada XHVAC-FM; XHJLA-FM; XHYTE-FM;

XECTA-AM y XHCMO-TV respectivamente, o bien con los distintivos de llamada y frecuencias que determine la autoridad competente para tal efecto.

Considerando el beneficio que para la población de Cuautla, Morelos significará recibir una señal de frecuencia modulada, también se acuerda favorable solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de un permiso de radio de frecuencia modulada con las características técnicas que determinen los estudios técnicos que conforme a la Norma Oficial Mexicana prepare y avale un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

SEGUNDO.- Se autoriza específicamente al Titular de la Secretaría de Información y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Morelos para formular y suscribir las solicitudes que correspondan conforme al punto que antecede, así como para realizar todas las gestiones que sean necesarias ante las autoridades correspondientes para su total y debido cumplimiento.

TERCERO.- En lo general, se autoriza a todos los Titulares de las Unidades a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, y conforme sea requerido, realicen las gestiones y actos que para el cumplimiento del presente Acuerdo sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y

COMUNICACIÓN

C. JORGE LÓPEZ FLORES

RÚBRICAS.